

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/99/2025 INTERPUESTO POR EL C. EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ostentando el carácter de candidato al cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de San Luis Potosí, EN CONTRA DEL

“a).- el escrito NUMERO CEEPC/PRE/774/2025, SIGNADO POR la DRA PALOMA BLANCO LOPEZ, FECHADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2025, NOTIFICADO PERSONALMENTE AL SUSCRITO EL DÍA 1o DE JUNIO DEL AÑO QQUE TRANSCURRE, A LAS 18: 00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CIUDAD VALLES S.L.P. UBICADO EN LA CALLE 30 DE MAYO NUMERO 410 , COLONIA OBRERA, MISMO QUE ME PERMITO ADMINICULAR EN ORIGINAL AL PRESENTE POR LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE PLANTEARÁN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO DE IMPUGNACION. B). LA NEGATIVA DE LOS 58 COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO, DE PERMITIR, EL ACCESO AL COMPUTO DE REPRESENTANTES DEL SUSCRITO DURANTE LA JORNADA DE COMPUTO EFECTUADA LOS DIAS DOS Y TRES DE JUNIO DEL AÑO 2025. C) EL ERROR HUMANO, Y EL DOLO EVIDENTE EN EL COMPUTO DE LAS CANDIDATURAS, DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO. DONDE OBSERVAMOS UNA ALTERACION AL COMPUTO, MEDIANTE PERSONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, ALTERANDO EL RESULTADO ELECTORAL DE FORMA GRAVE, AL REALIZAR UN COMPUTO CON EVIDENTE DIFERENCIA ENTRE EL VOTO PLASMADO EN LA BOLETA Y EL CAPTURADO POR EL PERSONAL HABILITADO PARA TAL EFECTO, EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

V I S T A la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 06 seis de agosto del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/99/2025, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.